



CNT 7453/2019/CS1

Picetti, Julio Alberto c/ La Fármaco Argentina I.C.S.A. (concurso) y otros s/ despido.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: “Picetti, Julio Alberto c/ La Fármaco Argentina I.C.S.A. (concurso) y otros s/ despido”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario no cumplió con uno de los requisitos previstos en el artículo 1° del reglamento aprobado por acordada 4/2007.

Que, además, no se dirigió contra una sentencia dictada por el superior tribunal de la causa (arts. 14 de la ley 48 y 3°, inc. a, del reglamento aprobado por acordada 4/2007 y doctrina del precedente "Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel Isaías", Fallos: 347:2286).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DOCTOR DON CARLOS
FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando:

Que el recurso extraordinario no cumplió con uno de los requisitos previstos en el artículo 1° del reglamento aprobado por acordada 4/2007.

Dicho incumplimiento torna inoficioso expedirse acerca de los restantes requisitos que debe cumplir el recurso extraordinario federal.

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



CNT 7453/2019/CS1

Picetti, Julio Alberto c/ La Fármaco Argentina I.C.S.A. (concurso) y otros s/ despido.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **La Fármaco Argentina I.C.S.A., demandada**, representada por el **Dr. Norberto Jorge Borlenghi**.

Traslado contestado por **Julio Alberto Picetti, actor**, representado por el **Dr. Rodrigo Ezequiel Martínez**.

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 44**.